



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE FEBRERO DE 2012

Suplemento
7243

B

No - 29037

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PARAISO, TABASCO

2010 - 2012



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL C. CRISTOBAL TRINIDAD DE LA CRUZ FLORES; RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA LIBERTAD SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 21,070.80 M2.

TEC. CRISTOBAL JAVIER ANGULO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2011 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: *"...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento..."*, materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."*.

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fundo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso, Tabasco, señala que el fundo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para

así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

8.- Que conforme el artículo 5º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el trienio 2010.2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de Mayo del 2010, el municipio de Paraíso comprende el territorio que de hecho y derecho le corresponde, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro del cual se encuentra el asentamiento humano denominado ranchería Libertad 2a. Sección, registrada y reconocida dentro de su fundo legal.

9.- Que los artículos 09, 10, 11, 12, 13, 14,15 y 16 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso antes invocado, declara que el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso legalizará la tenencia de la tierra de su propiedad que se encuentren dentro del fundo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso previsto en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

10.- Que los derechos de posesión del inmueble del predio ubicado en la ranchería Libertad 2ª. Sección, del Municipio de Paraíso, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número 019357, a nombre de "Cristóbal Trinidad de la Cruz Flores", con una superficie de 21,070.80 metros cuadrados.

11.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

12.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado en la ranchería Libertad 2ª. Sección, del Municipio de Paraíso, con una superficie de 21,070.80 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de propiedad.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de propiedad y consecuente inscripción registral a favor de "Cristóbal Trinidad de la Cruz Flores", constante de una superficie de 21,070.80 metros cuadrados, localizado en la ranchería Libertad 2ª. Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- Que conforme el artículo 5º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el trienio 2010.2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de Mayo del 2010, el municipio de Paraíso comprende el territorio que de hecho y derecho le corresponde, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro del cual se encuentra el asentamiento humano denominado ranchería Libertad 2ª. Sección, registrada y reconocida dentro de su fundo legal, mismo que el predio a regularizar hace una superficie de 21,070.80 M2 (veintiumil setenta punto ochenta metros cuadrados), localizadas en una zona apta para uso habitacional. Asimismo, en los artículos 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso, antes invocado, declara que el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso legalizará la tenencia de la tierra de su propiedad que se encuentren dentro del fundo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso previsto en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante oficio número **SG/IRET/917/2011**, de fecha 27 de Octubre de 2011, por la Lic. María de la Luz Gómez Castellanos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Documento que por deducción acredita la propiedad a favor de éste ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Paraíso, y por ende forma parte de la hacienda municipal.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 2,739.20 (Dos mil setecientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N), conforme a la certificación emitida mediante el oficio número **D-7/SC-173-11**, con fecha 28 de Julio del año 2011; signado por el Ing. Heidi Cruz de la Cruz, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con factibilidad de uso de suelo habitacional; como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número **OP/460/US/017/2011**, de fecha 12 de Julio de 2011, por el Ing. José María Campillo Ronquillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

V.- Que en fecha 04 de Julio de 2011, mediante escrito enviado al Tec. Cristóbal Javier Angulo, Presidente Municipal del Municipio de Paraíso, Tabasco, donde e

c. Cristóbal Trinidad de la Cruz Flores de la "Ranchería Libertad 2ª. Sección", le solicita la regularización de la fracción en posesión respecto al predio señalado en el punto anterior, en virtud de que no cuentan con un documento que garantice jurídicamente su patrimonio.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, descritos en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio del posesionario que no cuenta con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en donde han fincado su vivienda. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Dr. Carlos José Gil Torres, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante oficio número 73, de fecha 20 de Septiembre de 2011, que el adquiriente no es familiar por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.

VII.- El polígono del fundo legal, con superficie de 21,070.80 M2 (veintiumil setenta punto ochenta metros cuadrados), será enajenado a título gratuito, a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor del posesionario integrante de la "Ranchería Libertad 2ª. Sección" Paraíso Tabasco; haciendo saber el nombre del beneficiario, y que corresponde a persona física de bajo recurso, cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; a nombre del posesionario C. Cristóbal Trinidad de la Cruz Flores, así como la superficie, medidas y colindancias del predio a regularizar:

AL NORESTE: 35.05 Mts., con Heberto Domínguez Flores

AL SURESTE: 675.00 Mts con Cecilio Hernández Hernández

AL SUROESTE: 29.90 Mts., con carretera Estatal

AL NOROESTE: 674.60 Mts., con Carmen Díaz León.

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de propiedad y consecuente inscripción registral a favor del C. Cristóbal Trinidad de la Cruz Flores, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. José María Campillo Ronquillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número **OP/1141/2011**, de fecha 15 de Octubre del 2011, expedida por el Ing. José María Campillo Ronquillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

IX.- El referido inmueble, con superficie total de 21,070.80 M2 metros cuadrados, no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida mediante el Folio 157, de fecha 30 de Agosto de 2011, por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el predio localizado en la ranchería "Libertad 2ª. Sección" de éste Municipio, descrito en las fracciones I, II y VIII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de propiedad y consecuente inscripción registral a favor del C. Cristóbal Trinidad de la Cruz Flores, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Paraíso; se aprueba la acreditación de los Derechos de Propiedad a favor del C. Cristóbal Trinidad de la Cruz Flores, respecto al inmueble ubicado en la ranchería Libertad 2ª. Sección, en éste Municipio, con superficie total de 21,070.80 M2 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobado por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Paraíso, Tabasco, celebrada en fecha 08 de Noviembre del 2011. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Paraíso, así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP), Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE

MELCHOR OCAMPO ESQ.COMONFORT S/N. COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. CRISTOBAL JAVIER ANGULO

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

TEC. ANTONIO ALEJANDRO SASTRE

TERCER REGIDOR

C. MARIA DE LOS ANGELES WILSON

CUARTO REGIDOR

PROFR. RODOLFO DIAZ DOMINGUEZ

QUINTO REGIDOR

C. JUAN ALVAREZ SANCHEZ

SEXTO REGIDOR

C. VICTORARIAS DOMINGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

C. CANDELARIA HERNANDEZ MARQUEZ
NOVENO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR

MAGALI CHACHA GONZALEZ
DECIMO REGIDOR

C. YOLANDA DEL C. DE LA CRUZ ARIAS

C. SEBASTIAN JUAREZ PEREZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

PROFRA. CARMEN JIMENEZ GARCIA

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

ING. MIGUEL ANTONIO GUZMAN MAGAÑA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

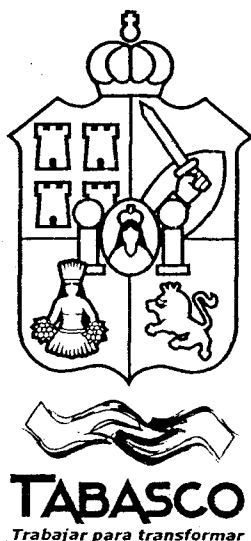
TEC. CRISTOBAL JAVIER ANGULO

DR. CARLOS JOSE GIL TORRES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAÍSO, TABASCO
2010-2012

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.